



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 105-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La Carta N° 038-2020-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 637 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (UNAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)";

Que, el objeto del convenio es, establecer el marco de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, tecnológica, social y cultural, mediante la ejecución de Proyectos de Capacitación, Asistencia Técnica, Proyectos Productivos, entre otros; en el marco de la Enseñanza e Investigación, en la Extensión Universitaria y Proyección Social, Arts. 124° y 125° de la nueva Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAS, a través de los Arts. 270° y 271°;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contrapone a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (UNAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 105-2020-CU-R-UNAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (UNAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, que en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAS**", con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central Km 1.21 Tingo María – Huánuco, representado legalmente por su Rector el **Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**, con DNI N° 22968918, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA** identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. LA Molina N° 1981, distrito La Molina, Provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL INIA**", debidamente representado por su jefe **Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007 -2019 – MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019.

LA UNAS y **EL INIA** son denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAS, es una entidad pública de educación creada por la ley N° 14912, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto y su Reglamento General y demás normas internas. Es una comunidad académica, humanística, científica y productiva que avanza hacia la excelencia en educación integral y transferencia tecnológica para el desarrollo sostenible de la Amazonia. Impulsa una gestión participativa con gobernabilidad dentro de un humanismo y espíritu de investigación, para lograr una enseñanza y educación integral, una innovación y transferencia tecnológica y modelos de desarrollo sostenible de la Amazonia.

EL INIA, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego tiene a su cargo, gestionar y promover la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I + D + i) transferencia de tecnología en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de los cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

LA UNAS y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y colaboración.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 004 – 2018 –MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 010 – 2014 – MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 040 – 2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- Decreto Supremo N° 015 – 2016 – PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Decreto Supremo N° 001 – 2006 – ED, Decreto Supremo que aprueba el plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.
- Resolución de Presidencia N° 215 – 2018 – CONCYTEC – P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACYT.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 14912. Ley de creación de la UNAS
- Estatuto y Reglamento Interno de la UNAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE EL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, tecnológica, social y cultural, mediante la ejecución de Proyectos de Capacitación, Asistencia Técnica, Proyectos Productivos, entre otros; en el marco de la Enseñanza e Investigación, en la Extensión Universitaria y Proyección Social, Arts. 124° y 125° de la nueva Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAS, a través de los Arts. 270° y 271°.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 3.1 Promover la Investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I + D + i, el desarrollo tecnológico agrario, el intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.



RESOLUCIÓN N° 105-2020-CU-R-UNAS

- 3.2 Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y del desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios y profesionales de ambas instituciones como pasantías y estancias nacionales e internacionales.
- 3.3 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.
- 3.4 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada de una de las entidades cooperantes.
- 3.5 Elaborar informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de las **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pago como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de los Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o Investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes en un periodo de 30 días, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores Institucionales a los Siguietes:

Por **LA UNAS**:

La Ing. Mónica Robles Rodríguez – Extensionista de la Facultad de Agronomía.

Por el **INIA**:

Director de Estación Experimental Agraria El Chira, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, o quien el INIA designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA UNAS** y de la correspondiente Estación Experimental de **EL INIA**.

En caso de que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas de Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación en domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles posteriores al cambio; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



RESOLUCIÓN N° 105-2020-CU-R-UNAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenio similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo de **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

El presente convenio podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1 Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecue sus actividades conforme a sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del presente Convenio, serán pactados por las partes en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 15.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigaciones desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional: "**UNAS – INIA**", deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Así mismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Las partes suscriben el presente convenio, por duplicado a los días del mes de de 2020.

POR LA UNAS

POR EL INIA

.....
Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI

.....
Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

